NOTA A DESPACHO. Popayán, 01 de junio de 2022. - En la fecha paso a la mesa de la señora Juez; informándole que el 27 de mayo del año en curso se recibió el Oficio TGD-288 de la Tesorería General del Departamento en el que se informa que no se verifica el tercero JORGE ALBERTO MONDRAGON MARTINEZ, por lo cual no es procedente aplicar el embargo solicitado. Sírvase proveer.

PAOLA XIMENA ATUESTA PERAFÀN
Escribiente

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA
Calle 8 No. 10- 00, Teléfono No. 8- 220680
Correo electrónico: j01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 647.

Ref.	***Fijación de Alimentos***
Radicado:	***19001-31-10-001-2018-00426-00***
Demandante:	ASTRID MIREYA IBARRA GUECHE – C.C. 34.559.735
Demandado:	JORGE ALBERTO MONDRAGON MARTINEZ – C.C. 76.313.010

Popayán Cauca, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022).

Habiéndose adjuntado al proceso el oficio TGD-288 suscrito por la Doctora CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO, Tesorera General del Departamento del Cauca, en el que se informa que no se verifica el tercero JORGE ALBERTO MONDRAGON MARTINEZ, por lo cual no es procedente aplicar el embargo solicitado, procede este despacho a poner en conocimiento de la parte demandante para lo que en derecho considere pertinente.

Por lo expuesto, el J**UZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN**,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio TGD-288 suscrito por la Doctora CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO, Tesorera General del Departamento del Cauca, en el que se informa que no se verifica el

tercero JORGE ALBERTO MONDRAGON MARTINEZ, por lo cual no es procedente aplicar el embargo solicitado.

SEGUNDO: Notifíquese este pronunciamiento según lo establecido en el Decreto legislativo 806 de 2020.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
P/PXAP